

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.112-2010
(de 17 de mayo de 2010)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **INTELIGO BANK, LTD.** (antes **BLUBANK LTD.**), es una entidad bancaria constituida conforme legislación extranjera, habilitada para operar en Panamá e inscrita a Ficha S.E. 00775, Rollo 51681 e Imagen 0069 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con Licencia Internacional concedida mediante Resolución No.26-96 de 21 de noviembre de 1996;

Que **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.A. - INTERBANK**, es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Perú, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá como sociedad extranjera, a la Ficha S.E.1653, Documento 1756058, desde el 13 de abril de 2010, y está autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional otorgada mediante Resolución S. B. P. No. 091-2010 de 21 de abril de 2010;

Que ante esta Superintendencia se ha presentado solicitud de autorización para que **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.A. – INTERBANK**, compartan, de manera excepcional, las oficinas de **INTELIGO BANK, LTD.**, ubicadas en Avenida Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, pisos 15 y 16, Ciudad de Panamá;

Que las oficinas de **INTELIGO BANK, LTD.** serán compartidas, temporalmente, por el tiempo que tome la entrega de las oficinas definitivas de **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.A. – INTERBANK**, que estarán ubicadas en Calle 50 y Calle 50 E, edificio a denominarse Tower Financial, actualmente en construcción y con fecha estimada de conclusión en agosto de 2011;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2002 de 2 de octubre de 2002, puede autorizarse de manera excepcional y por un período determinado, que dos Bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo accionista compartan todas o algunas de las oficinas y/o todo o parte del personal, siempre que no se extienda a áreas de atención al público, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.A. – INTERBANK** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.A.** – **INTERBANK** para compartir temporalmente sus oficinas con **INTELIGO BANK, LTD.** localizadas en la Avenida Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso 15 de la Ciudad de Panamá, a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución y hasta el mes de agosto de 2011. La anterior autorización no se extiende a las áreas de atención al público.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002 y Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/cga